



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2356 (Original 1078)

Sancionada el 08/09/49. Promulgada el 20/09/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3510, del 23 de Setiembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo A, Inciso I y II (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados) del Presupuesto General en vigor.

Art. 2°.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1° de junio del corriente año.

Art. 3°.- La diferencia del gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley hasta su incorporación en el presupuesto general de la administración provincial.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA - Vicente S. Navarrete – Alberto Díaz. – Meyer Abramovich

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 20 de 1949

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA- Jaime Duran